

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/067/Q

Asunto: Se propone conciliación

Oficio: SV- 2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 11 de febrero del 2022

**Director del Centro Penitenciario de Torreón.
Presente.-**

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C. [redacted] en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravo y en agravo de los **CCS**.

[redacted] consistentes en **Violaciones al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en la modalidad de Violación a los Derechos de los Reclusos o Internos y Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Dilación en el Procedimiento Administrativo** que se atribuyen a **servidores públicos de Centro Penitenciario de Torreón** a su digno encargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por la quejoso:

"...Que quiero interponer queja en contra del CERESO de Torreón, esto porque hace aproximadamente 21 o 20 días mi hijo de nombre [redacted] ingreso al área de indiciados del centro por un proceso penal que se sigue investigando, es así, que hace 19 o 18 días ingresamos los documentos y requisitos necesarios que piden en el CERESO para tramitar el pase visita a los familiares, tramitándolo mi esposa de nombre [redacted] y yo; siendo que habiendo pasado más de 15 días que fue lo que nos comentaron que tardaba el permiso o pase para poder ingresar al Centro y poder ver a mi hijo, no se nos ha permitido el acceso para poder verlo; El sábado 19 de febrero acudí con mi señora y nuera a la hora de visitas para poder ver a [redacted] y al momento de que estaban pasando lista de las personas que íbamos a visitar y revisaron nuestros nombres no se nos permitió el acceso, ya que, uno de los elementos o custodios que están en el centro nos comento que nuestros nombres no estaban autorizados para visita, es por ello que solicito la intervención de esta Comisión para tramitar la queja por la vía de conciliación, logrando con lo anterior de cumplir con los requisitos y documentos necesario que se pide para tramitar el acceso de visita a familiares, se nos permita ver a mi hijo de nombre [redacted] Siendo todo lo que deseo manifestar..."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **UNICO) De cumplir con los requisitos y documentación necesaria para el trámite relativo al acceso de visitas de familiares a internos; Se permita la entrada a los CCS.**



DEPTO. JU
RECEBIDO
Centro Penitenciario
Torreón, Coah.

Fecha 22/02/2022
Hora 12:50
Firma _____

[redacted] para con lo anterior visiten a su [redacted] disponiendo del término de **(05) días** contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Por otro lado, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Finalmente, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p.
C.c.p. Expediente.

Presidente de la CDHEC.